

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Administraciones Públicas

Orden de 16-10-2006, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Escudo de Armas del municipio del municipio de Garaballa de la provincia de Cuenca.

El Ayuntamiento de Garaballa (Cuenca), acordó la adopción de Escudo de Armas Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se ha sustanciado conforme establece el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 115/2005, de 27 de septiembre (DOCM de 29 de septiembre de 2005), he resuelto:

Primero.-

Aprobar el Escudo de Armas Municipal de Garaballa de la provincia de Cuenca, con la siguiente descripción:

“Escudo cortado y encajado de tres encajes. 1º en campo de plata dos pinos arrancados de sinople puestos en faja. 2º de azur iglesia de plata mazonada de sable y aclarada de azur, sumada de cruz trintaria de plata, acompañada de dos ramos de azucenas de plata. En punta ondas de plata y azur al timbre corona real cerrada”.

Segundo.-

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de octubre de 2006
La Consejera de
Administraciones Públicas
Mª LLANOS CASTELLANOS GARIJO

Orden de 16-10-2006, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se otorga la Bandera del municipio de Garaballa de la provincia de Cuenca.

El Ayuntamiento de Garaballa (Cuenca), acordó la adopción de Bandera Local, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se ha sustanciado conforme establece el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 115/2005, de 27 de septiembre (DOCM de 29 de septiembre de 2005), he resuelto:

Primero.-

Otorgar la Bandera Municipal de Garaballa de la provincia de Cuenca, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por dos franjas verticales iguales encajadas de tres encajes, siendo azul con una cruz completa blanca la del asta y blanca con un pino verde arrancado la del batiente”.

Segundo.-

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de octubre de 2006
La Consejera de
Administraciones Públicas
Mª LLANOS CASTELLANOS GARIJO

Resolución de 17-10-2006, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública sobre la iniciativa de creación de un Colegio Oficial de Ingenieros Químicos de Castilla-La Mancha.

La Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de

Castilla-La Mancha, dispone, en su artículo 10, que la creación de nuevos Colegios Profesionales, en todo o en parte del territorio de la región castellano-manchega, con el consiguiente sometimiento de la respectiva profesión al régimen colegial, se acordará por Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha.

En el apartado segundo del citado artículo se dispone que el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha elaborará el correspondiente Proyecto de Ley “previa petición mayoritaria fehacientemente expresada de los profesionales interesados...” y remite al desarrollo reglamentario la determinación del cauce y de los requisitos de la iniciativa de los profesionales.

A este respecto, el Decreto 172/2002, de 10 de diciembre, de desarrollo de la Ley 10/1999, establece que, recibida una solicitud de constitución de un nuevo Colegio Profesional, la Secretaría General de la Consejería de Administraciones Públicas someterá la iniciativa a información pública durante un plazo de veinte días naturales, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas sobre la conveniencia y oportunidad de la creación del Colegio.

La Asociación Castellano-Manchega de Ingenieros Químicos (ACMIQ), acreditando la representación de un grupo de Licenciados en Ingeniería Química, ha solicitado formalmente la iniciación del procedimiento de creación de un Colegio Oficial de Ingenieros Químicos de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, he resuelto:

Someter a información pública por un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la iniciativa de constitución de un Colegio Oficial de Ingenieros Químicos de Castilla-La Mancha, en el que, con arreglo a la solicitud realizada, podrían integrarse quienes poseyeran la titulación de Ingeniero Químico, y que extendería su competencia a todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Durante el indicado plazo, quienes tengan derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, que puedan resultar afectados por la decisión que se adopte, podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que